

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 063-2024-CO-P-UNДАР**

Huánuco, 22 de mayo de 2024

VISTO:



El Informe N° 122-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 10 de mayo de 2024; el Informe N° 040-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 14 de mayo de 2024; el Informe N° 126-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 050-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de mayo de 2024; el Memorando N° 495-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 17 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 063-2024-CO-P-UNДАР



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la autonomía universitaria señala que: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)”;

Que, el artículo 3° del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNДАР, de fecha 26 de setiembre de 2023, establece “La Universidad Nacional Daniel Alomía Robles es una persona jurídica de derecho público, que se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 30597 y el presente Estatuto; además por los convenios nacionales e internaciones de los cuales la Universidad y/o el Estado peruano forman parte”;

Que, a través del Informe N° 122-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 10 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, concluyendo luego del exponer el marco legal, antecedentes y análisis; que de acuerdo al Estatuto vigente aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNДАР, que se ha considerado modificar la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, agregando el término de Universitaria, la misma que ha conllevado a elaborar el informe técnico sustentando dicha modificatoria para su aprobación;

Que, con el Informe N° 040-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 14 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNДАР debe ser modificado en la denominación de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Cultural por Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural; además menciona que dicho reglamento corresponde al medio de verificación 11 del indicador 3 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas;



Que, mediante el Informe N° 126-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2024;

Que, con el Informe Legal N° 060-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en los siguientes términos:

“II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5 Que, mediante la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, se aprueban los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las universidades públicas”; el cual en su acápite 5 se señala que la correcta aplicación de los presentes lineamientos, se tendrán en cuenta las siguientes

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 063-2024-CO-P-UNДАР



definiciones: "(...). 5.3 Reglamento de organización y Funciones: Es el documento técnico de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la universidad pública. Contiene las competencias y funciones generales; las funciones específicas de sus unidades de organización; así como sus relaciones de dependencia. Se representa en el organigrama, en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria".

- 2.6 Que, en este orden de ideas, habiéndose aprobado el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles por Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNДАР, y a fin de complementar los documentos normativos necesarios para el funcionamiento de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, deviene en necesaria la aprobación de los otros documentos de gestión de la Universidad como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- 2.7 Que, el numeral 45.3 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente: "a) El Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Universidades Públicas, por Resolución del Titular. (...)", concordante con lo dispuesto en el numeral 6.6 de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU; bajo esa premisa, corresponde al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles aprobar el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 03, propuesto.
- 2.8 Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, corresponde dejarse sin efecto la Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNДАР, de fecha 28 de octubre de 2020, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, y toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en el numeral precedente.
- 2.9 Que, el numeral 7.2.2 del inciso 7.2 del acápite 7 de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, estipula que: "Para efectos de la verificación posterior aleatoria, las universidades públicas están obligadas, bajo responsabilidad del Rector o quien haga sus veces como máxima autoridad; reportar a la DIGESU la aprobación de sus Reglamentos de Organización y Funciones y sus informes técnicos sustentatorios, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de ser aprobados"; en ese contexto, corresponde hacer de conocimiento de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en su Versión 03, y su informe técnico sustentatorio, en un plazo de máximo de quince (15) días hábiles de ser aprobado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 063-2024-CO-P-UNДАР

III. OPINIÓN



3.1 Que, mediante Resolución de Presidencia se **APRUEBE** el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 03**, que consta de dos (2) títulos, seis (6) capítulos, tres (3) subcapítulos, ochenta y cinco (85) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y cinco (5) disposiciones complementarias y finales.

3.2 Que, se **DEJE SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNДАР, de fecha 28 de octubre de 2020, y toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en el numeral precedente.

3.3 Que, se **HAGA DE CONOCIMIENTO** de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) la aprobación del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 03**, y su informe técnico sustentatorio (...);

Que, con Memorando N° 495-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 17 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo, respecto al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 03**, que consta de dos (2) títulos, seis (6) capítulos, tres (3) subcapítulos, ochenta y cinco (85) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y cinco (5) disposiciones complementarias y finales, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



ARTICULO 2. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNДАР, de fecha 28 de octubre de 2020, y toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto al artículo 1 de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3. HACER DE CONOCIMIENTO de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) la presente Resolución, el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 03**, y su informe técnico sustentatorio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 063-2024-CO-P-UNDAR

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR